



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 036

Fecha (dd/mm/aaaa): 7/10/2022

DIAS PARA ESTADO: 1 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 33 33 014 2013 00097 00	Reparación Directa	EDILBERTO SALAS BARRIOS	FISCALIA GENERAL DE LA NACION	Auto resuelve corrección providencia ACCEDE A CORRECCION DE SENTENCIA	06/10/2022		
68001 33 33 014 2017 00344 00	Reparación Directa	JEFERSON MAURICIO PEREZ PEREZ	NACION - MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OTROS	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Reprograma audiencia pruebas para el 29 de noviembre 2022 8:30AM	06/10/2022		
68001 33 33 014 2018 00302 00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	LOLA RODRIGUEZ RUEDA	INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA (ISABU)	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Accede a aplazamiento, fija nueva fecha para audiencia de pruebas 23 noviembre 2022 11:30AM	06/10/2022		
68001 33 33 014 2021 00006 00	Acción de Grupo	ORLANDO ALBARRACIN ACEVEDO	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Fija fecha para audiencia de conciliacion Art 61 L 472 de 1998. Para el 23 de noviembre de 2022 a las 2:30 PM	06/10/2022		
68001 33 33 014 2022 00126 00	Acción Popular	JAIME ORLANDO MARTINEZ GARCIA	MUNICIPIO DE GIRON	Auto que Ordena Requerimiento AL JEFE DE COMUNICACIONES MEBUC PARA PUBLICACIÓN DE AVISO	06/10/2022		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 201 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 7/10/2022 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

NANCY CECILIA SERRANO BORJA
SECRETARIO

AVISO IMPORTANTE:

Las decisiones que a continuación se adjuntan, son fiel reproducción del archivo original, sin embargo, para efectos de validar la autenticidad del documento a través del aplicativo de firma electrónica deberá solicitar el archivo individual correspondiente al correo electrónico adm14buc@cendoj.ramajudicial.gov.co.



JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, seis (6) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Expediente No.	680013333014-2013-00097-00
Tipo de Proceso	Reparación Directa
Demandante(s):	Edilberto Salas Barrios y otros luisarturobogo@hotmail.com
Demandado(s):	Nación – Fiscalía General de la Nación jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co
Ministerio Público:	Procuraduría 212 Judicial I Asuntos Administrativos procjudadm212@procuraduria.gov.co
Providencia:	Auto resuelve solicitud de corrección de sentencia

Se encuentra el expediente al Despacho para resolver la solicitud de corrección de la sentencia proferida el 9 de julio de 2015, mediante la cual se declara patrimonial y administrativamente responsable a la NACIÓN – FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN por los perjuicios que sufrió la parte demandante como consecuencia de la privación injusta de la libertad de EDILBERTO SALAS BARRIOS, presentada por el apoderado de la parte accionante el 24 de enero de 2022.

1. Objeto de la solicitud

A través de memorial que obra en el documento 22 del expediente, el apoderado de la parte demandante solicita se efectúe la corrección tanto de los considerandos como de la parte resolutive de la sentencia proferida el día 9 de julio de 2015, en lo que concierne al nombre de una de las personas que conforma la parte actora el señor JHON ALBERTO FONSECA NIETO, como quiera que tanto en la parte considerativa como en la parte resolutive se señala como nombre del accionante el de JHON ALBEIRO FONSECA NIETO, cuando lo correcto según se observa en la demanda y el Registro Civil de Nacimiento (Doc. 08 Pág. 33) es el de JHON ALBERTO FONSECA NIETO.

2. Consideraciones

De conformidad con lo establecido por el artículo 286 del Código General del Proceso, aplicable por remisión expresa del artículo 306 del CPACA, es posible proceder a la corrección de las providencias en los siguientes términos:

“ARTÍCULO 286. CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS Y OTROS. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella. (Subraya y negrilla fuera de texto original)

Revisada la sentencia proferida en primera instancia por este Despacho, se observa que por error involuntario se consignó en tanto en la parte de los considerandos como en la parte resolutive en el numeral SEGUNDO como nombre de uno de los demandantes JHON ALBEIRO FONSECA NIETO, no obstante, para todos los efectos legales debe entenderse que el nombre correcto del demandante es **JHON ALBERTO FONSECA NIETO**, teniendo en cuenta el Registro Civil de Nacimiento y el escrito de demanda.

Así las cosas, de conformidad con lo establecido en el artículo 286 del C.G.P. se accederá a la solicitud de la parte actora y en consecuencia se dispondrá la corrección del numeral SEGUNDO de la parte resolutive de la sentencia de fecha 9 de julio de 2015, y se entenderá que para todos los efectos cuando se menciona en la parte considerativa a JHON ALBEIRO FONSECA NIETO corresponde es a JHON ALBERTO FONSECA NIETO.

En virtud de lo expuesto, **SE DISPONE:**

PRIMERO: ACCEDER a la solicitud de corrección presentada por la apoderada de la parte demandante, entendiéndose para todos los efectos que cuando se menciona en la sentencia a JHON ALBEIRO FONSECA NIETO corresponde es a JHON ALBERTO FONSECA NIETO, conforme lo dispuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: CORREGIR el numeral SEGUNDO de la parte resolutive de la sentencia de fecha 9 de julio de 2015, el cual quedará así:

*“SEGUNDO: Como consecuencia de la anterior declaración, **CONDENAR a la NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, a pagar a favor de los accionantes por concepto de perjuicios materiales los siguientes valores:*

(...)

- **JHON ALBERTO FONSECA NIETO** – 40 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.

(...)”

TERCERO: Una vez ejecutoriado el presente auto, y expedidas las copias y oficios respectivos, procédase al archivo del expediente.

Link del expediente: [68001333301420130009700](https://www.corteconstitucional.gov.co/infocorte/verDetalleExpediente.aspx?IDExpediente=68001333301420130009700)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[Firma electrónica]
KRISTEL PIERINA ARIZA PACHÓN
Juez

**JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Mediante anotación en **Estado No. 36** se notifica a los sujetos procesales el anterior proveído, hoy **07 DE OCTUBRE DE 2022**.

NANCY CECILIA SERRANO BORJA

Secretaria

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-administrativo-de-bucaramanga/346>

Firmado Por:

Kristel Pierina Ariza Pachon

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

Oral 014

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0dfd79973da739001b67e61356294375fe4484b163cb1e02dde91cce2b7ffb2**

Documento generado en 06/10/2022 08:46:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, seis (06) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Expediente No.	680013333014-2017-00344-00
Tipo de Proceso	Reparación directa
Demandante(s):	Jefferson Mauricio Pérez y otros mauriciofernando69@hotmail.com
Demandado(s):	Nación - Ministerio de Transporte notificacionesjudiciales@mintransporte.gov.co Municipio de Piedecuesta oficinaasesorajuridica@alcaldiadepiedecuesta.gov.co Instituto Nacional de Vías - Inviás rrojas@invias.gov.co rafaelrojasnoficaciones@gmail.com Concesionaria Vial de Colombia S.A.S. juanpablo.castillo@santosrodriguez.co jorge.santos@santosrodriguez.co Allianz Seguros S.A. dianablanca@dlblanco.com Wilson Luengas Plata y Luz Dayra Flórez Dulcey abogadosdeseguros@gmail.com Agencia Nacional de Infraestructura - ANI contactenos@ani.gov.co dquinonez@ani.gov.co buzonjudicial@ani.gov.co Empresa de Transportes Villa de San Carlos S.A. juridica@villadesancarlos.com transportes@villadesancarlos.com
Ministerio Público:	Procuraduría 212 Judicial I Asuntos Administrativos procjudadm212@procuraduria.gov.co
Providencia:	Auto reprograma fecha audiencia de pruebas

A través de memorial que obra en el archivo digital 22, la apoderada de la señora LUZ DAYRA FLÓREZ DULCEY solicitó el aplazamiento de la diligencia programada para el día 05 de octubre de 2022 a las 09:00 a.m., manifestando que previamente le fue fijada audiencia ante el Juzgado Doce Civil del Circuito dentro del expediente No. 2018-00248-00 y que no cuenta con un profesional idóneo al que pueda sustituirle el poder.

De igual manera, se encuentra visible en el archivo 23 solicitud del apoderado del INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS de aplazamiento de la audiencia de pruebas con fundamento en que el 30 de junio de 2022 el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito Judicial de San Gil programó diligencia para la misma fecha y hora dentro del radicado No. 686793333002-2020-00166-00.

Así las cosas, habiéndose accedido a las solicitudes realizadas por única vez, toda vez que realizada consulta de los procesos mencionados en la página de la Rama Judicial se constataron las situaciones planteadas por los apoderados, se procederá a fijar nueva fecha y hora para reanudar la audiencia de pruebas, en los mismos términos del auto anterior.

Por lo anterior, se **DISPONE**:

*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Consejo de Estado
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo de Santander*

PRIMERO: REPROGRÁMESE la audiencia de pruebas dentro del proceso de la referencia, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: FÍJESE como fecha y hora para la realización de la audiencia de pruebas, el día **VEINTINUEVE (29) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)** a las **OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M.)** la cual se llevará a cabo de forma mixta a través de la plataforma virtual Lifesize y en sala de audiencias de los Juzgados Administrativos de Bucaramanga.

TERCERO: Por Secretaría, **REALÍCENSE** las gestiones pertinentes para que se reasigne una sala de audiencias virtuales en la sede de los Juzgados Administrativos de Bucaramanga, para la fecha y hora señalada en el numeral anterior, con el fin de realizar el recaudo de los testimonios e interrogatorios decretados en el proceso de la referencia.

CUARTO: En los demás aspectos, se mantiene lo dispuesto en el auto del 11 de agosto de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[Firma electrónica]

KRISTEL PIERINA ARIZA PACHÓN
Juez

**JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Mediante anotación en **Estado No. 36** se notifica a los sujetos procesales el anterior proveído, hoy **07 DE OCTUBRE DE 2022.**

NANCY CECILIA SERRANO BORJA
Secretaria

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-administrativo-de-bucaramanga/346>

Firmado Por:

Kristel Pierina Ariza Pachon

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

Oral 014

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **897d1f0996ac50ea2b08ea1614ea16c703ecf319382e63818f6f029fe05a0412**

Documento generado en 06/10/2022 08:46:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, seis (06) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Expediente No.	680013333014-2018-00302-00
Tipo de Proceso	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante(s):	Lola Rodríguez Rueda lorenasierrabueno@gmail.com
Demandado(s):	E.S.E. Instituto de Salud de Bucaramanga – ISABU notificacionesjudiciales@isabu.gov.co oscarj.arias@hotmail.com
Ministerio Público:	Procuraduría 212 Judicial I Asuntos Administrativos procjudadm212@procuraduria.gov.co
Providencia:	Auto reprograma fecha audiencia de pruebas

A través de memorial que obra en el archivo digital 27 del expediente, la apoderada de la parte demandante solicitó el aplazamiento de la diligencia programada para el día 19 de octubre de 2022 a las 09:00 a.m., manifestando que le fue fijada audiencia para la misma fecha ante el Juzgado Séptimo Administrativo Oral de Bucaramanga dentro del expediente No. 680013333007-2017-00310-00.

Así las cosas, se accederá a la solicitud realizada por única vez, toda vez que realizada consulta del proceso mencionado en la página de la Rama Judicial se constató la situación planteada por la apoderada.

Por lo anterior, se **DISPONE**:

PRIMERO: ACEPTAR la solicitud de aplazamiento presentada por la apoderada de la parte demandante, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: FÍJESE como fecha y hora para la realización de la audiencia de pruebas, el día **VEINTITRÉS (23) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)** a las **ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M.)** la cual se llevará a cabo de forma mixta a través de la plataforma virtual Lifesize y en sala de audiencias de los Juzgados Administrativos de Bucaramanga.

TERCERO: Por Secretaría, **REALÍCENSE** las gestiones pertinentes para que se reasigne una sala de audiencias virtuales en la sede de los Juzgados Administrativos de Bucaramanga, para la fecha y hora señalada en el numeral anterior, con el fin de efectuar la ratificación de la prueba documental que obra en el folio 127 del archivo 01 aportado al proceso.

CUARTO: En los demás aspectos, se mantiene lo dispuesto en el auto del 11 de agosto de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[Firma electrónica]

KRISTEL PIERINA ARIZA PACHÓN
Juez

**JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Mediante anotación en **Estado No. 36** se notifica a los sujetos procesales el anterior proveído, hoy **07 DE OCTUBRE DE 2022.**

NANCY CECILIA SERRANO BORJA

Secretaria

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-administrativo-de-bucaramanga/346>

Firmado Por:

Kristel Pierina Ariza Pachon

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

Oral 014

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29732ff1049efdfd34e7332c9dd6940a5ff9836f35b761991c527f8b1661e389**

Documento generado en 06/10/2022 08:46:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, seis (6) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Expediente No.	680013333014-2021-00006-00
Tipo de Proceso	Reparación de los Perjuicios Causados a un grupo
Demandante(s):	Orlando Albarracín Acevedo y otros notificacionesjudiciales@reyesyeyes.com
Demandado(s):	Municipio de Bucaramanga notificaciones@bucaramanga.gov.co laurahoyosg@gmail.com
Ministerio Público:	Procuraduría 212 Judicial I Asuntos Administrativos procjudadm212@procuraduria.gov.co efarfan@procuraduria.gov.co
Defensoría del Pueblo:	Defensoría del Pueblo Regional Santander santander@defensoria.gov.co
Providencia:	Auto que fija fecha para audiencia de conciliación.

Revisado el contenido del expediente se verifica que ya se encuentra vencido el término dispuesto en el artículo 56 de la Ley 472 de 1998 sin que se haya presentado solicitud de exclusión de algún miembro del grupo. En consecuencia, para los fines indicados en el artículo 61 de la Ley 472 de 1998, **SE DISPONE:**

PRIMERO: CÍTESE a las partes interesadas, a la Procuradora Judicial 212 en Asuntos Administrativos y al Defensor del Pueblo, a **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN** conforme al artículo 61 de la Ley 472 de 1998. Se señala como fecha y hora para tal efecto el día **VEINTITRÉS (23) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) a las DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 P.M.)** a través de la plataforma virtual que previamente se asigne e informe a las partes. Se insta a las partes interesadas a disponer del espacio adecuado y equipo tecnológico que garantice su conectividad, para facilitar el buen desarrollo de la audiencia.

SEGUNDO: Por secretaría, con mínimo una semana de antelación, **PROGRÁMESE** la audiencia a través de la plataforma Lfesize (o Microsoft Teams) e infórmese lo pertinente para el ingreso a los correos de todas las partes interesadas.

LINK: 68001333301420210000600

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[Firma Electrónica]

KRISTEL PIERINA ARIZA PACHÓN

Juez

**JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Mediante anotación en **Estado No. 36** se notifica a los sujetos procesales el anterior proveído, hoy **07 DE OCTUBRE DE 2022**.

NANCY CECILIA SERRANO BORJA
Secretaria

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-administrativo-de-bucaramanga/346>

Firmado Por:

Kristel Pierina Ariza Pachon

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

Oral 014

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **558eb9688327d779440796a2b239b006c12d59702fba9bba82c14cba2085b4fb**

Documento generado en 06/10/2022 08:47:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, seis (06) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Expediente No.	680013333014-2022-00126-00
Tipo de Proceso	Acción Popular
Demandante(s):	Jaime Orlando Martínez García derechoshumanosycolectivos@gmail.com
Demandado(s):	Municipio de Girón notificacionjudicial@giron-santander.gov.co
Vinculado (s):	P.H. La Rinconada
Defensor del Pueblo:	Defensoría del Pueblo Regional Santander Santander@defensoria.gov.co
Ministerio Público:	Procuraduría 212 Judicial I Asuntos Administrativos procjudadm212@procuraduria.gov.co
Providencia:	Auto de trámite – requiere publicación aviso

Mediante providencia de fecha 18 de mayo de 2022 se admitió la demanda de la referencia disponiéndose en el numeral séptimo conceder el amparo de pobreza al actor popular y en el numeral noveno la remisión del AVISO para su publicación a la EMISORA DE LA POLICIA NACIONAL -Jefe de Comunicaciones Estratégicas MEBUC-; otorgándole el término de diez (10) días para el cumplimiento y entrega del informe correspondiente.

En cumplimiento de la orden anterior, el 28 de junio de la presente anualidad se libró oficio dirigido a la dirección electrónica mebuc.coest@policia.gov.co, desan.oac@policia.gov.co y desan.notificacion@policia.gov.co (Doc. 12). No obstante, revisado el expediente digital y el sistema Justicia SXXI, se constata que a la fecha no se ha acreditado el cumplimiento de la orden mencionada. En consecuencia, se requerirá al Mayor Fabián León Hernández – Jefe Oficina de Comunicaciones Estratégicas MEBUC, o quien haga sus veces, para que se sirva acreditar el cumplimiento de lo solicitado en el oficio del 28 de junio.

Así las cosas, se **DISPONE**:

PRIMERO: REQUIÉRASE al Mayor Fabián León Hernández – Jefe de la Oficina de Comunicaciones Estratégicas MEBUC, o quien haga sus veces, para que en el término de DIEZ (10) DÍAS se sirva acreditar el cumplimiento de lo solicitado en el oficio del 28 de junio consistente en la publicación del aviso del presente proceso.

SEGUNDO: INFÓRMESE a las partes interesadas que deberán enviar todos sus memoriales o actuaciones a través del canal digital elegido e informado al proceso y con destino al buzón electrónico de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos ofiserjamemorialesbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co (único canal habilitado para recepción de memoriales), especificando en el asunto el radicado del proceso y el juzgado al que se dirige, en formato PDF, acreditando siempre que se envía con copia incorporada (CC) a las demás partes intervinientes en el proceso. Para solicitudes de link del proceso, soporte técnico de audiencias y atención virtual, lo podrán hacer de manera directa, en el mismo horario, a través del número telefónico y whatsapp 3007652144.

Adviértase que el horario para recepción de memoriales y documentos corresponde al horario laboral del distrito 7:30 a.m. – 4:30 p.m., después de ese lapso se entenderán presentados al día hábil siguiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 del Acuerdo PCSJA21-11840 de 2021 en concordancia con el artículo 109 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[Firma electrónica]
KRISTEL PIERINA ARIZA PACHÓN
Juez

**JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Mediante anotación en **Estado No. 36** se notifica a los sujetos procesales el anterior proveído, hoy **07 DE OCTUBRE DE 2022.**

NANCY CECILIA SERRANO BORJA

Secretaria

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-administrativo-de-bucaramanga/346>

Firmado Por:
Kristel Pierina Ariza Pachon
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Oral 014
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b9d3d84a3a6d332dec6818901d50a15b3ac6ab81798ee25c2efc93c79028eef**

Documento generado en 06/10/2022 08:47:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>